

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MINA LA
JO-YA JOYAMIN S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00.-----

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

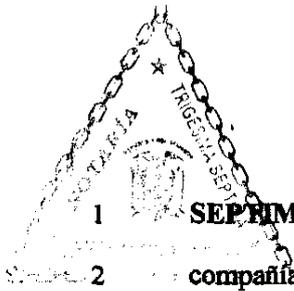
26

27

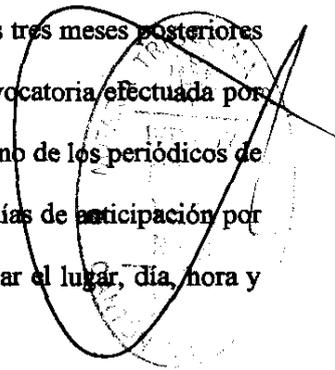
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de agosto del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE** de estado civil casado, contador; y, **RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON**, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MINA LA JO-YA JOYAMIN S.A.** por sus propios derechos, los señores: **JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE Y RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MINA LA JO-YA JOYAMIN S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **MINA LA JO-YA JOYAMIN S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se

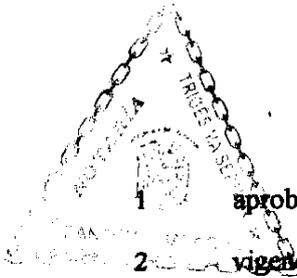
1 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A
2 la investigación, exploración y explotación minera de todo tipo de yacimientos minerales
3 dentro del Ecuador y del extranjero, también podrá dedicarse a el procesamiento, a la
4 comercialización, a la transportación, a la importación, y a la exportación de todo tipo de
5 minerales metálicos y no metálicos así como también a la elaboración de productos y de
6 subproductos mineros y químicos y a la exportación de los mismos. Así mismo podrá
7 representar, fabricar, exportar, importar y comercializar maquinaria y equipos para minería y
8 para construcción. También podrá refinar, procesar y comercializar todo tipo de minerales
9 nacionales o importados dentro del país y en el extranjero. Podrá también realizar asesoría
10 técnica relacionada con su actividad a personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.
11 Podrá también asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras similares
12 para representar en el Ecuador en calidad de mandatario o apoderado especial ante personas
13 naturales o jurídicas, y para desarrollar proyectos de minería, y para cumplir todos los fines
14 señalados anteriormente. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá también
15 realizar todo tipo de actos y contratos que permita la Ley Ecuatoriana para el mismo
16 propósito, podrá importar los implementos y equipos mineros que sean necesarios conforme
17 lo dispuesto en los artículos respectivos de la Ley de Minería en vigencia, así como lo
18 dispuesto en el Reglamento General de dicha Ley.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
19 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
20 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
21 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
23 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito
24 es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
26 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
27 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al mil inclusive y
28 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**



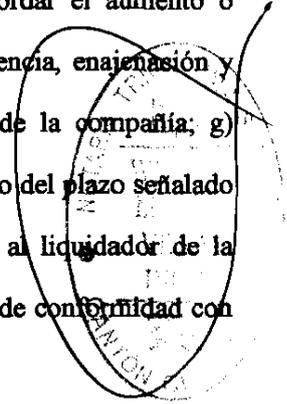
1 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
2 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
3 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
4 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
5 la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
6 todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
7 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
8 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
9 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
10 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
11 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
12 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
13 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
14 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
15 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía
16 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
17 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
18 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
19 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
20 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
21 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en
22 el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
24 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
25 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
26 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
28 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y



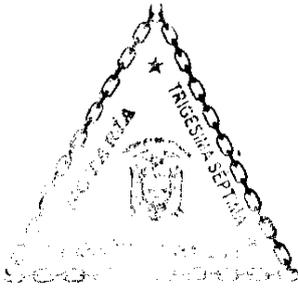
1 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
3 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
4 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
5 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
6 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
7 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
8 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
11 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
12 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
13 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
14 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
15 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
16 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que
17 corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-**
18 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
19 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
21 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
23 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
24 aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
25 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
27 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
28 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser



1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
2 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
3 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
6 del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-
7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
8 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
9 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
10 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
11 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
12 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
15 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
16 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
17 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
19 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
21 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
22 con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
24 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
25 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
26 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado
27 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
28 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con



1 el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
2 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
3 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
5 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
6 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
7 que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
8 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
9 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
10 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
11 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
12 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
13 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
15 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que
16 le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta
17 General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
18 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
19 mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como
20 **Gerente General** de la compañía el señor **RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON**
21 y **Presidente** de la compañía el señor **JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE**, ambos
22 por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura
24 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
25 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes
27 que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de
28 Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665477
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MINA LA JO-YA JOYAMIN S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 5:34:16 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CAPO70 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

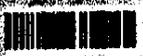
CEDULA
 N.º 092216704-4

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE EMISION: 2010-07-27

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-27

ESPECIACION: Ciudad
 RIOJO DE PILAR
 CANTON: MURCE




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YAGUAL GARZON JONNY ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARZON FERRON ABA ALBA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUAYAOUIL
 2010-07-27

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-27

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

471

471 - 0227 **0922167044**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

YAGUAL GARZON RONALD GEOVANNY

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYAOUIL		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Wendy María Vera Píos
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 WENDY
 MARIA
 VERA
 PÍOS
 QUAYAOUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA No. **090905507-1**
 CIUDADANÍA
 NOMBRES Y APELLIDOS **YAGUAL QUINDE JOHNNY ALBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ANA
GARZON HUNGRIA

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YAGUAL MARCOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUINDE MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2011-03-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-21**

VA44812242
 090905507-1

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

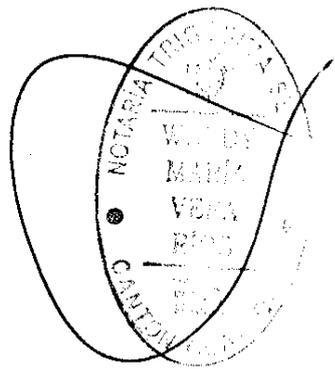
163 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 13-FEB-2014

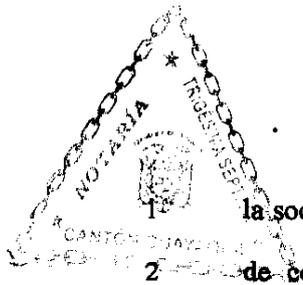
163 - 0118 **0909055071**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAGUAL QUINDE JOHNNY ALBERTO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LETAMENDI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

[Signature]

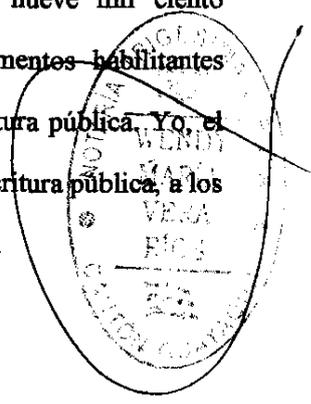
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente
2 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
5 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
6 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
7 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo
8 juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
9 señor **JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE** ha suscrito **SEISCIENTOS**
10 **CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una; y, el señor **RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON** ha suscrito
12 **TRESCIENTOS CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en
14 numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores
15 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
16 momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y
17 depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la
18 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
19 publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda
20 facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias
21 legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue
22 usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
23 Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento
24 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
25 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
26 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
27 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

pagado
100%.





Johnny Alberto Yagual Quinde

JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE

3
4
5
6
7
8
9
10

Ced. C. No. 0909055071

Cert. de Vot. 163-0118

Ronald Geovanny Yagual Garzon

RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON

Ced. C. No. 0922167044

Cert. de Vot. 471-0227

[Handwritten signature]

11



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]

Ab. Wendy Maria Vera Rios
**NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.877
FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:11:34

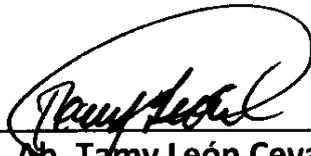
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MINA LA JO-YA JOYAMIN S.A.**, de fojas **83.751 a 83.765**, Registro Mercantil número **3.350**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MINA LA JO-YA JOYAMIN S.A.**, a favor de **JOHNNY ALBERTO YAGUAL QUINDE**, de fojas **36.229 a 36.231**, Registro de Nombramientos número **11.692**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MINA LA JO-YA JOYAMIN S.A.**, a favor de **RONALD GEOVANNY YAGUAL GARZON**, de fojas **36.232 a 36.234**, Registro de Nombramientos número **11.693**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ato. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 092311



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Alma La Joya Joyamin S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guaya

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guaya

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Ayacuch

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Jose Mescote

NÚMERO:

3510

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Colombia

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2362653

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

yapual1964@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994526037

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a la Despensa Yelita

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Ronald Geovanny Yapual Garzon

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0922167044

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-001-006941883
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

No. de Control: 121203064-67
 Valor a pagar: 22.54

Fecha de Emisión: 09/08/2014

Fecha de vencimiento: 25/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1212030-3 YAGUAL QUEZADA, ANTONIO ALFREDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401212030 Cédula / R.U.C.: 0904973013 Código Postal
 Dirección servicio: JOSE MASCOTE 3510 PB 01 COLOMBIA, CASA COLOR CREMA
 Plan/Geocódigo: 45 42-01-009-3245 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 09/08/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1009628-HOL-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 03/07/2014 Hasta: 03/08/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leado
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

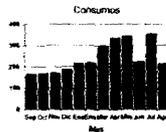
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	9871.00	9758.00	215 kWh		18.04

VALOR CONSUMO: 18.04
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.45
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 1.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.21
TOTAL SE Y AP (1): 20.66

Subahorro por la Tarifa de la C. Zonas Rurales: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. MAC-PCR/SSE (2-00725)



Factura No. 001-001-006941883
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorizac: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: YAGUAL QUEZADA, ANTONIO ALFREDO
 No. de Control: 121203064-67
 Valor a pagar: 22.54

Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la Tecnología, próxima serie Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. MAC-PCR/SSE (2-00725)

Factura No. 001-001-006941883
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 09/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: YAGUAL QUEZADA, ANTONIO ALFREDO Cédula / R.U.C.: 0904973013
 YAGUAL QUEZADA, ANTONIO ALFREDO
 No. de Control: 121203064-67
 Dirección servicio: JOSE MASCOTE 3510 PB 01 COLOMBIA, CASA COLOR CREMA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.18
RECAUDACION TERCEROS (3)		1.88

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	20.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.88
TOTAL A PAGAR (4)	22.54

Pagar hasta: 25/08/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

